



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

Acuerdo del Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche por el que se aprueban los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes.

GLOSARIO

IEEC:	Instituto Electoral del estado de Campeche
Consejo Distrital:	Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo Local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DOF:	Diario Oficial de la Federación
INE:	Instituto Nacional Electoral
Junta Distrital:	01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche
Junta Local:	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual:	Manual de ubicación, integración y funcionamiento de casillas electorales (<i>Anexo 8.1 del Reglamento de Elecciones</i>)
OPLE:	Organismo(s) Público(s) Local(es)
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RI:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SUC:	Sistema de Ubicación de Casillas
VOE:	Vocalía de Organización Electoral

ANTECEDENTES



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

- I. El 23 de mayo de 2014, fue publicada en el DOF, la LGIPE, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPLE.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el RE, mismo que se publicó en el DOF el día 13 del mismo mes y año y cuyo objeto es regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLE.
- III. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- IV. El 7 de septiembre de 2020, en sesión celebrada por el Consejo General, se dio inicio formal al Proceso Electoral Federal 2020-2021, a través del cual se renovará a las y los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- V. El 7 de octubre de 2020, el Consejo General de la CEE, celebró Sesión Solemne de Instalación y Apertura del Periodo Ordinario de Actividad Electoral 2020-2021, en el que se habrán de llevar a cabo las elecciones para la renovación de quien ostenta la Gubernatura del estado, así como de las y los integrantes del Congreso Local y de los 51 ayuntamientos; las cuales tendrán verificativo el próximo 6 de junio de 2021.
- VI. El 29 de septiembre de 2020, el INE celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración con la CEE, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Campeche, para la renovación de los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

- VII. El 3 de noviembre de 2020, el Consejo Local celebró sesión en la cual se instaló para dar inicio formal al Proceso Electoral 2020-2021 en la entidad y ejercer, dentro de su ámbito de competencia, las atribuciones previstas en el artículo 68 de la LGIPE.
- VIII. El 1 de diciembre de 2020, el Consejo Local celebró sesión en la cual se instaló para dar inicio formal al Proceso Electoral 2020-2021 en la entidad y ejercer, dentro de su ámbito de competencia, las atribuciones previstas en el artículo 68 de la LGIPE.
- IX. El 1 de diciembre de 2020, el Consejo Distrital celebró sesión través de la cual quedó debidamente instalado dicho órgano de dirección para ejercer, dentro de su ámbito competencial, las facultades señaladas en el artículo 79 de la LGIPE; dando con ello formal inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021 en el 01 Distrito Electoral Federal en la entidad, con cabecera en Campeche
- X. El 16 de marzo de 2021, el Consejo Distrital celebró sesión extraordinaria en la que fue emitido el Acuerdo A10/INE/CAMP/CD01/16-03-2021, por el que se aprobó la lista que contiene el número y ubicación de las casillas especiales y extraordinarias, que se instalarán para la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
- XI. En sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, este órgano de dirección, emitió el Acuerdo A13/INE/CAMP/CD01/25-03-2021 por el que se aprueba la lista que contiene el número y ubicación de las casillas básicas y contiguas que se instalarán para la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

CONSIDERANDOS

Competencia

- 1. Que al ser la instalación de casillas una atribución propia del INE, a cargo de los consejos distritales del mismo, corresponde a estos últimos determinar el número y ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como extraordinarias y especiales.

Fundamentación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

14. Que el artículo 82, numeral 2, en concordancia con el 253, numeral 1, ambos de la LGIPE, disponen que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes, se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.
15. Que en los numerales 2 y 3 del artículo 147 de la Ley General Electoral, se establece que la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en la lista nominal de electores, y que cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3000.
16. Que el artículo 207 de la LGIPE, dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.
17. Que el artículo 208, numeral 1, de la LGIPE, señala que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.
18. Que el artículo 253, numerales 3 y 4 de la multicitada Ley General determina que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma y de ser dos o más se colocarán en forma contigua. En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750; de no existir un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.
19. Que el propio artículo invocado en el Considerando anterior señala, en sus numerales 5 y 6, que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de casillas extraordinarias en lugares de fácil acceso a los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

8. Que el artículo 30, numeral 1, incisos d), e) y f), de la LGIPE, señalan que entre los fines del INE se encuentran asegurar a los y las ciudadanas el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
9. Que el artículo 33, numeral 1, del ordenamiento general electoral, establece que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
10. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1 del máximo ordenamiento legal en la materia, en cada una de las entidades federativas, el INE contará con una delegación integrada por: la Junta Ejecutiva Local y juntas ejecutivas distritales; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.
11. Que el máximo ordenamiento jurídico de la materia, en su artículo 71, numeral 1, dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.
12. Que los artículos 79, numeral 1, incisos a) y c), de la LGIPE; y 31, numeral 1, inciso n), del RI, confieren a los consejos distritales, entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia de la LGIPE, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, así como determinar el número y ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 del propio ordenamiento jurídico.
13. Que el artículo 81, numerales 1, y 3, de la LGIPE, establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los trescientos distritos electorales federales y las demarcaciones electorales de las entidades federativas de la República. En cada sección electoral se instalará, por lo menos, una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

14. Que el artículo 82, numeral 2, en concordancia con el 253, numeral 1, ambos de la LGIPE, disponen que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes, se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.
15. Que en los numerales 2 y 3 del artículo 147 de la Ley General Electoral, se establece que la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en la lista nominal de electores, y que cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3000.
16. Que el artículo 207 de la LGIPE, dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.
17. Que el artículo 208, numeral 1, de la LGIPE, señala que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.
18. Que el artículo 253, numerales 3 y 4 de la multicitada Ley General determina que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma y de ser dos o más se colocarán en forma contigua. En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750; de no existir un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.
19. Que el propio artículo invocado en el Considerando anterior señala, en sus numerales 5 y 6, que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de casillas extraordinarias en lugares de fácil acceso a los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

- electores, para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.
20. Que el numeral 6 del mismo dispositivo legal referido previamente, establece que en las secciones que la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente acuerde, se instalarán casillas especiales, las cuales propondrá al Consejo Distrital correspondiente para su aprobación.
21. Que el artículo 255 de la LGIPE establece que las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Fácil y libre acceso para los electores.
 - b) Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto.
 - c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales.
 - d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate.
 - e) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos.
 - f) No ser locales ocupados por cantinas o centros de vicio, o similares.
 - g) Para la ubicación de las casillas se preferirán en caso de reunir los requisitos previstos en las fracciones a) y b), los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.
22. Que el artículo 228 del RE, determina que para los procesos federales y locales el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE, el RE y su anexo 8.1 (*Manual de ubicación, integración y funcionamiento de casillas electorales*).
23. Que además de lo señalado en el Considerando 21, el artículo 229, numeral 1, del RE, dispone que además, de ser materialmente posible, para la ubicación de las casillas deberán considerarse los siguientes aspectos:
- a) Garantizar condiciones de seguridad personal a los funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, observadores electorales, para el desempeño de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

previstos en el artículo 256, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y el plan integral y calendario que apruebe el Consejo General; debiendo en primer lugar aprobar las casillas especiales y extraordinarias, y posterior a ello, la ubicación de las casillas básicas y contiguas.

26. Que el artículo 240 del RE, dispone que una vez aprobadas las listas de ubicación de casillas, los consejos distritales podrán realizar ajustes a las mismas. Los ajustes aprobados deberán ser registrados en el sistema informático de ubicación de casillas y notificados de inmediato a las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto y, en su caso, al OPL que corresponda.
27. Que el Manual, en su sección 3.1.5 *Aprobación de acuerdos de las listas de ubicación de casillas por los consejos distritales*, actividad IV-09, señala que en caso de ajustes a la lista de ubicación de casillas por causas supervenientes, la Junta Distrital debe realizar reuniones de trabajo con los integrantes del Consejo Distrital; y que la Junta Local deberá informar por escrito al OPL sobre los ajustes a las listas de ubicación de casillas, remitiéndole copia de los mismos y las modificaciones a la información deberán realizarse en el SUC.

Motivación

28. Que el 1 de diciembre de 2020, el Consejo Distrital celebró sesión ordinaria a través de la cual quedó debidamente instalado dicho órgano de dirección; dando con ello formal inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021 en el ámbito territorial del 01 Distrito Electoral Federal en la entidad, con cabecera en Campeche.
29. Que en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2021, el Consejo Distrital emitió el Acuerdo A10/INE/CAMP/CD01/16-03-2021, por el que se aprobó la lista que contiene el número y ubicación de las casillas especiales y, en su caso, extraordinarias, que se instalarán para la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
30. Que el 25 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por este órgano de dirección, mediante A13/INE/CAMP/CD01/25-03-2021, se aprobó la lista que contiene el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral 2020-2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

31. Que, como resultado de la emisión de los acuerdos referidos en los dos Considerandos anteriores, en este Distrito Electoral se aprobó la instalación de un total de 598 casillas, de las cuales 258 son básicas, 301 contiguas, 34 extraordinarias y 5 especiales.
32. Que una vez aprobado el número y ubicación de las 598 casillas que habrán de instalarse en este Distrito Electoral Federal, en las secciones de que se da cuenta enseguida, se han presentado diversas circunstancias de actualización cartográfica del Registro Federal de Electores, que hacen necesario que este Consejo Distrital apruebe ajustes a los domicilios inicialmente considerados para tales efectos; ello en los términos que así mismo se indican en el **Anexo 1**:
33. Que la Junta Distrital ha verificado que los domicilios propuestos para la instalación de las casillas a que se hace referencia en el Considerando anterior, reúnen los requisitos establecidos para tales efectos por la LGIPE y el RE.
34. Que el día 19 de abril del 2021, se recibió el Estadístico Definitivo de Padrón y Lista Nominal con corte al 10 de abril de este mismo año, por lo que la Junta Distrital procedió a realizar de nueva cuenta el cálculo respecto al número de casillas a instalar por sección electoral en este Distrito Electoral Federal, determinándose que es necesario llevar a cabo los ajustes que se realizarán en el **Anexo 2**:
35. Por causas supervenientes el Domicilio anteriormente aprobado para la instalación de la casilla 0055 cambia de ubicación siendo el siguiente el que se propone en el **Anexo 3**:
36. Fue la información a que se hace referencia en los Considerandos 32, 33 y 34, fue oportunamente hecha del conocimiento de las y los integrantes del Consejo Distrital, así como de la Junta Local, a efecto de que pudiesen formular las observaciones que considerasen pertinentes; sin que se haya recibido señalamiento alguno.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Distrital emite el presente:

ACUERDO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

Primero. Se aprueba el ajuste en 27 casillas que habrán de instalarse por motivo de actualización cartográfica del Registro Federal de Electores mismos que se señalan en el **Anexo 1**.

Segundo. Se aprueba el ajuste en el número de casillas en las secciones 0081, 0112, 0157 y 0394, con motivo de la actualización al Estadístico definitivo de Padrón y Lista Nominal con corte al 10 de abril de 2021, mismos que se señalan en el **Anexo 2**.

Tercero. Se instruye a la Junta Distrital notifique el contenido del presente Acuerdo, a los propietarios y/o responsables de los inmuebles que corresponden a las casillas cuyo ajuste se aprueba en el punto **Segundo** del presente acuerdo.

Cuarto. Se aprueba el cambio de Domicilio de la casilla Básica y Contigua 1 de la sección 0055, por causas supervenientes, misma que se relaciona en el **Anexo 3**.

Quinto. Se instruye a la Junta Distrital notifique el contenido del presente Acuerdo, a los propietarios y/o responsables de los inmuebles que corresponden a las casillas cuyo ajuste se aprueba en el punto **Cuarto** del presente acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Presidencia del Consejo Distrital realizar las siguientes acciones:

- a) Solicitar a la DEOE la apertura del SUC para que, con el apoyo de la Titular de la VOE de la Junta Distrital, se actualice la información en dicha herramienta informática.
- b) Ordene una segunda publicación de la lista que contenga los ajustes correspondientes al número y la ubicación de todas las casillas que se instalarán durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

Séptimo. Se instruye a la Titular de la VOE:

- a) Entregue una copia impresa y en medios magnéticos, de la lista aprobada en el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo Distrital, debiendo hacer constar dicha entrega.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
CAMPECHE
A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021

- b) Remita a la Titular de la VOE de la Junta Local, copia de la relación de los ajustes aprobados en este Acuerdo, para que, por su conducto se haga entrega formal de la misma en medio magnético al IEEC.
- c) Verificar que la información correspondiente a la totalidad de las casillas a instalar en el 01 Distrito Electoral Federal, se encuentre debidamente registrada en el SUC, previo a la publicación a que se refiere el inciso b) del punto de Acuerdo anterior.

Octavo. La Presidencia del Consejo Distrital deberá hacer del conocimiento inmediato del Consejo Local, el contenido del presente Acuerdo, para que, por su conducto, dicho instrumento sea notificado a las y los integrantes de ese órgano de dirección, a la Presidencia del Consejo General del IEEC y a la DEOE; área que, a su vez, deberá informar lo conducente al Secretario Ejecutivo, a efecto de dar debida cuenta de su aprobación al Consejo General del Instituto.

Séptimo. Publíquese el presente instrumento en los estrados del Consejo Distrital.

El presente acuerdo fue aprobado de manera **unánime** durante el desarrollo de la Sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintiuno por el Presidente del Consejo C. Omar de Jesús Valle Flores y los Consejeros Electorales CC. María del Pilar Avilés Moguel, Pamela Guadalupe López Díaz, Eileen Lizzette Ortega Nava, Andrés Candelario Arroyo López, Jorge Enrique Negrín Santini y Javier Fernando Castillo Castillo.

El Consejero Presidente
del 01 Consejo Distrital

C. Omar de Jesús Valle Flores

El Secretario
del 01 Consejo Distrital

C. Héctor Mariano Sarmiento
Berzunza

MODIFICACIÓN DE RASGOS RELEVANTES DERIVADO DE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA

Distrito Local	Municipio	Sección	Tipo Casilla	Antes de la actualización - Domicilio	Domicilio Actualizado	Antes de la actualización - Localidad y Manzana	Actualización Localidad y Manzana	Antes de la actualización - Referencia	Actualización Referencia	Observaciones
7. TENABO	1. CAMPECHE	5	B1	CALLE QUINTANA ROO, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24023, CAMPECHE, CAMPECHE	CALLE QUINTANA ROO, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24023, CAMPECHE, CAMPECHE	1) SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 0012	1) SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 0010	ENTRE ANDADOR TAMAUJAPAS Y AVENIDA CONCORDIA	ENTRE ANDADOR TAMAUJAPAS Y CALLE TABASCO	ACTUALIZACIÓN DE MANZANA Y REFERENCIA
7. TENABO	1. CAMPECHE	5	C1	CALLE QUINTANA ROO, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	CALLE QUINTANA ROO, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	1) SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 0012	1) SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 0010	ENTRE ANDADOR TAMAUJAPAS Y AVENIDA CONCORDIA	ENTRE ANDADOR TAMAUJAPAS Y CALLE TABASCO	ACTUALIZACIÓN DE MANZANA Y REFERENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	1. CAMPECHE	89	B1	CALLE 3, SIN NÚMERO, COLONIA RESURGIMIENTO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24030, CAMPECHE, CAMPECHE	AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL HEROES DE CHAPULTEPEC FOVI, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24030, CAMPECHE, CAMPECHE	1) SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 0021	1) SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 0021	ENTRE AVENIDA RESURGIMIENTO Y AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA	ENTRE CALLE 3 Y CALLE 5	ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO Y REFERENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	1. CAMPECHE	80	C1	CALLE 3, SIN NÚMERO, COLONIA RESURGIMIENTO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24030, CAMPECHE, CAMPECHE	AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL HEROES DE CHAPULTEPEC FOVI, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24030, CAMPECHE, CAMPECHE	1) SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 0021	1) SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 0021	ENTRE AVENIDA RESURGIMIENTO Y AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA	ENTRE CALLE 3 Y CALLE 5	ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO Y REFERENCIA
7. TENABO	1. CAMPECHE	122	B1	CALLE 10, NÚMERO 17, LOCALIDAD IMI, CP 24560, CAMPECHE, CAMPECHE	CALLE 10, NÚMERO 17, LOCALIDAD IMI, CP 24560, CAMPECHE, CAMPECHE	90) IMI 0010	90) IMI 0051	A UN COSTADO DE LA VÍA DE FERROCARRIL	A UN COSTADO DE LA VÍA DE FERROCARRIL	ACTUALIZACIÓN DE MANZANA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	1. CAMPECHE	124	E1	PLAZA PRINCIPAL, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CASTAMAY, CÓDIGO POSTAL 24517, CAMPECHE, CAMPECHE	PLAZA PRINCIPAL, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CASTAMAY, CÓDIGO POSTAL 24517, CAMPECHE, CAMPECHE	26) CASTAMAY 0026	26) CASTAMAY 0019	A UN COSTADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL	A UN COSTADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL	ACTUALIZACIÓN DE MANZANA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	1. CAMPECHE	124	E1 C1	PLAZA PRINCIPAL, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CASTAMAY, CÓDIGO POSTAL 24517, CAMPECHE, CAMPECHE	PLAZA PRINCIPAL, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CASTAMAY, CÓDIGO POSTAL 24517, CAMPECHE, CAMPECHE	26) CASTAMAY 0026	26) CASTAMAY 0019	A UN COSTADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL	A UN COSTADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL	ACTUALIZACIÓN DE MANZANA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	1. CAMPECHE	126	B1	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SAN ANTONIO BOBOLA, CÓDIGO POSTAL 24530, CAMPECHE, CAMPECHE	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SAN ANTONIO BOBOLA, CÓDIGO POSTAL 24530, CAMPECHE, CAMPECHE	20) SAN ANTONIO BOBOLA 0007	20) SAN ANTONIO BOBOLA 0010	A UN COSTADO DE LA PLAZA PRINCIPAL	A UN COSTADO DE LA PLAZA PRINCIPAL	ACTUALIZACIÓN DE MANZANA
17. CALKINI	2. CALKINI	149	B1	CALLE 16, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CALKINI, CÓDIGO POSTAL 24900, CALKINI, CAMPECHE	CALLE 16, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CALKINI, CÓDIGO POSTAL 24900, CALKINI, CAMPECHE	1) CALKINI 0019	1) CALKINI 0034	ENTRE CALLE 17 Y CALLE 19, CERCA DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	ENTRE CALLE 17 Y CALLE 19, CERCA DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	ACTUALIZACIÓN DE MANZANA
17. CALKINI	2. CALKINI	149	C1	CALLE 16, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CALKINI, CAMPECHE	CALLE 16, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CALKINI, CAMPECHE	1) CALKINI 0019	1) CALKINI 0034	ENTRE CALLE 17 Y CALLE 19, CERCA DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	ENTRE CALLE 17 Y CALLE 19, CERCA DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	ACTUALIZACIÓN DE MANZANA
19. HECELCHAKAN	5. HECELCHAKAN	369	B1	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CHUNKANAN, CÓDIGO POSTAL 24931, HECELCHAKAN, CAMPECHE	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CHUNKANAN, CÓDIGO POSTAL 24931, HECELCHAKAN, CAMPECHE	19) CHUNKANAN 0001	19) CHUNKANAN 0006	FRENTE AL CENTRO COMUNITARIO DIGITAL	FRENTE AL CENTRO COMUNITARIO DIGITAL	ACTUALIZACIÓN DE MANZANA
19. HECELCHAKAN	5. HECELCHAKAN	369	C1	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CHUNKANAN, CÓDIGO POSTAL 24931, HECELCHAKAN, CAMPECHE	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CHUNKANAN, CÓDIGO POSTAL 24931, HECELCHAKAN, CAMPECHE	19) CHUNKANAN 0001	19) CHUNKANAN 0006	FRENTE AL CENTRO COMUNITARIO DIGITAL	FRENTE AL CENTRO COMUNITARIO DIGITAL	ACTUALIZACIÓN DE MANZANA



19. HECELCHAKAN	5. HECELCHAKAN	380	B1	CALLE 9, SIN NÚMERO, LOCALIDAD NOHALAL, CODIGO POSTAL 24600, HECELCHAKAN, CAMPECHE	CALLE 9, SIN NÚMERO, LOCALIDAD NOHALAL, CODIGO POSTAL 24600, HECELCHAKAN, CAMPECHE	31) NOHALAL 0004	31) NOHALAL 0005	FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL	FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL	ACTUALIZACION DE MANZANA
19. HECELCHAKAN	5. HECELCHAKAN	380	C1	CALLE 9, SIN NÚMERO, LOCALIDAD NOHALAL, CODIGO POSTAL 24600, HECELCHAKAN, CAMPECHE	CALLE 9, SIN NÚMERO, LOCALIDAD NOHALAL, CODIGO POSTAL 24600, HECELCHAKAN, CAMPECHE	31) NOHALAL 0004	31) NOHALAL 0005	FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL	FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL	ACTUALIZACION DE MANZANA
19. HECELCHAKAN	5. HECELCHAKAN	380	C2	CALLE 9, SIN NÚMERO, LOCALIDAD NOHALAL, CODIGO POSTAL 24600, HECELCHAKAN, CAMPECHE	CALLE 9, SIN NÚMERO, LOCALIDAD NOHALAL, CODIGO POSTAL 24600, HECELCHAKAN, CAMPECHE	31) NOHALAL 0004	31) NOHALAL 0005	FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL	FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL	ACTUALIZACION DE MANZANA
18. HOPELCHEN	6. HOPELCHEN	397	B1	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CHUNYAXNIC, CODIGO POSTAL 24600, HOPELCHEN, CAMPECHE	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CHUNYAXNIC, CODIGO POSTAL 24600, HOPELCHEN, CAMPECHE	83) CHUNYAXNIC 0002	83) CHUNYAXNIC 0009	CERCA DE LA PLAZA PRINCIPAL	CERCA DE LA PLAZA PRINCIPAL	ACTUALIZACION DE MANZANA
18. HOPELCHEN	6. HOPELCHEN	396	B1	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SUC TUC, HOPELCHEN, CODIGO POSTAL 24604, HOPELCHEN, CAMPECHE	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SUC TUC, HOPELCHEN, CODIGO POSTAL 24604, HOPELCHEN, CAMPECHE	255) SUCTUC 0020	255) SUCTUC 0019	ENTRE CALLE 5 Y CALLE 3, FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	ENTRE CALLE 5 Y CALLE 3, FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	ACTUALIZACION DE MANZANA
18. HOPELCHEN	6. HOPELCHEN	395	C1	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SUC TUC, HOPELCHEN, CODIGO POSTAL 24604, HOPELCHEN, CAMPECHE	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SUC TUC, HOPELCHEN, CODIGO POSTAL 24604, HOPELCHEN, CAMPECHE	255) SUCTUC 0020	255) SUCTUC 0019	ENTRE CALLE 5 Y CALLE 3, FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	ENTRE CALLE 5 Y CALLE 3, FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	ACTUALIZACION DE MANZANA
18. HOPELCHEN	6. HOPELCHEN	400	B1	CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 43, COLONIA VILLA DE TURBIDE, LOCALIDAD VICENTE GUERRERO, CODIGO POSTAL 24690, HOPELCHEN, CAMPECHE	CALLE 8, NÚMERO 43, COLONIA VILLA DE TURBIDE, LOCALIDAD VICENTE GUERRERO, CODIGO POSTAL 24690, HOPELCHEN, CAMPECHE	4) VICENTE GUERRERO (TURBIDE) 0020	4) VICENTE GUERRERO (TURBIDE) 0020	ENTRE CALLE 11 Y CALLE 13, CERCA DE LA COMISARIA, A LADO DE TORTILLERIA LIGIA	ENTRE CALLE 11 Y CALLE 13, CERCA DE LA COMISARIA, A LADO DE TORTILLERIA LIGIA	ACTUALIZACION DE DOMICILIO
18. HOPELCHEN	6. HOPELCHEN	400	C1	CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 43, COLONIA VILLA DE TURBIDE, LOCALIDAD VICENTE GUERRERO, CODIGO POSTAL 24690, HOPELCHEN, CAMPECHE	CALLE 8, NÚMERO 43, COLONIA VILLA DE TURBIDE, LOCALIDAD VICENTE GUERRERO, CODIGO POSTAL 24690, HOPELCHEN, CAMPECHE	4) VICENTE GUERRERO (TURBIDE) 0020	4) VICENTE GUERRERO (TURBIDE) 0020	ENTRE CALLE 11 Y CALLE 13, CERCA DE LA COMISARIA, A LADO DE TORTILLERIA LIGIA	ENTRE CALLE 11 Y CALLE 13, CERCA DE LA COMISARIA, A LADO DE TORTILLERIA LIGIA	ACTUALIZACION DE DOMICILIO
18. HOPELCHEN	6. HOPELCHEN	407	B1	CALLE 20, NÚMERO 90, LOCALIDAD CHUNCHINTOK, CODIGO POSTAL 24613, HOPELCHEN, CAMPECHE	CALLE 21, NÚMERO 90, LOCALIDAD CHUNCHINTOK, CODIGO POSTAL 24613, HOPELCHEN, CAMPECHE	74) CHUNCHINTOK 0031	74) CHUNCHINTOK 0031	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	ACTUALIZACION DE DOMICILIO
18. HOPELCHEN	6. HOPELCHEN	407	C1	CALLE 20, NÚMERO 90, LOCALIDAD CHUNCHINTOK, CODIGO POSTAL 24613, HOPELCHEN, CAMPECHE	CALLE 21, NÚMERO 90, LOCALIDAD CHUNCHINTOK, CODIGO POSTAL 24613, HOPELCHEN, CAMPECHE	74) CHUNCHINTOK 0031	74) CHUNCHINTOK 0031	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	ACTUALIZACION DE DOMICILIO
18. HOPELCHEN	6. HOPELCHEN	411	B1	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD XIKANHA, CODIGO POSTAL 24697, HOPELCHEN, CAMPECHE	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD XIKANHA, CODIGO POSTAL 24697, HOPELCHEN, CAMPECHE	441) XIKANHA 0014	441) XIKANHA 0015	FRENTE A LA PLAZA	FRENTE A LA PLAZA	ACTUALIZACION DE MANZANA
18. HOPELCHEN	6. HOPELCHEN	411	E1	CARRERA RUMBO A PACHUITZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CHANCHEN, CODIGO POSTAL 24639, HOPELCHEN, CAMPECHE	CARRERA RUMBO A PACHUITZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CHANCHEN, CODIGO POSTAL 24639, HOPELCHEN, CAMPECHE	53) CHANCHEN 0001	53) CHANCHEN 0018	CARRERA RUMBO A PACHUITZ	CARRERA RUMBO A PACHUITZ	ACTUALIZACION DE MANZANA
18. HOPELCHEN	6. HOPELCHEN	412	B1	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD XMEJIA, CODIGO POSTAL 24678, HOPELCHEN, CAMPECHE	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD XMEJIA, CODIGO POSTAL 24678, HOPELCHEN, CAMPECHE	301) XMEJIA 0013	301) XMEJIA 0012	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, A UN COSTADO DE LA CARRERA DE USOS MÚLTIPLES	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, A UN COSTADO DE LA CARRERA DE USOS MÚLTIPLES	ACTUALIZACION DE MANZANA
21. XPUJIL	11. CALAKHAUL	418	B1	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD TOMAS AZNAR BARBACHANO LA MOZA, CODIGO POSTAL 24600, CALAKHAUL, CAMPECHE	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LA MOZA, CODIGO POSTAL 24600, CALAKHAUL, CAMPECHE	123) TOMAS AZNAR BARBACHANO	118) LA MOZA	CERCA DE LA COMISARIA EJIDAL, CARRERA XPUJIL, CHETUNAL	CERCA DE LA COMISARIA EJIDAL, CARRERA XPUJIL, CHETUNAL	ACTUALIZACION DE DOMICILIO Y LOCALIDAD
7. TENABO	8. TENABO	446	B1	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD XKUNCHEIL, CP 24700, TENABO, CAMPECHE	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD XKUNCHEIL, CP 24700, TENABO, CAMPECHE	26) XKUNCHEIL UNO	26) XKUNCHEIL UNO 0003	ENTRE CALLE EMBLIANO ZAPATA Y CALLE JALISCO, FRENTE AL PARQUE	ENTRE CALLE EMBLIANO ZAPATA Y CALLE JALISCO, FRENTE AL PARQUE	ACTUALIZACION DE MANZANA

ANEXO 2

• DATOS DE CASILLAS CON NUMERO ADICIONAL DE CASILLAS

Sección	Número de Ciudadanos en Padrón Electoral		Número de Ciudadanos en Lista Nominal		Casillas Aprobadas Inicialmente	Casillas a instalar resultado del ajuste en Lista Nominal
	Inicialmente considerados	En estadístico final	Inicialmente considerados	En estadístico final		
81	12872	12850	12719	12842	18	19
112	4520	4514	4451	4505	7	8
157	761	760	745	760	1	2
394	771	768	750	768	1	2





Instituto Nacional Electoral

ANEXO 3

• DATO DE LA UBICACIÓN DE LA CASILLA 0055

Sección	Casilla	Domicilio aprobado inicialmente	Ubicación aprobada inicialmente	Domicilio que se propone para su instalación	Ubicación que se propone para su instalación	Causa Superveniente que motiva el Ajuste
55	B y C1	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 11, BARRIO DE SAN JOSÉ, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24040, CAMPECHE, CAMPECHE	TIENDAS CUPRUM	CALLE IGNACIO AYALA, NUMERO 4, COLONIA SAN JOSE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24040, CAMPECHE, CAMPECHE	ESTACIONAMIENTO DEL HOTEL SAN FERNANDO	NEGATIVA DEL RESPONSABLE DEL INMUEBLE A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN